



por el deuto de mil y quinientos y que este
 quedo haciendo al caudal de Propios, en pasasen
 de dha. Contaduría, que se pudiese los dictamen
 que dió en esta particular en autos de Septiembre
 de mil ochocientos diez y nueve, y otro de Julio
 de mil ochocientos veinte y siete, y presentada
 a que en vista de la inobservancia de los citados
 decretos, reintegrar en aquella suma los com-
 ponentes de la suma de Propios del año mil
 ochocientos en que apareció el descubrimiento, en
 los decretos, e si falta de estos los que los nombraaron,
 practicandose todo por medidas gubernativas,
 en lo demás que continúan. Entendido por
 este Ayuntamiento acordada: No se cumpla lo
 dispuesto por el Sr. Intendente Subdelegado de
 Propios de la Prov. en el expediente q. se man-
 da, y que para q. este tenga el buen curso
 y subsistencia que se desea, q. se le deva
 el cobro de la cantidad que debe reintegrarse
 al fondo de Propios, este Ayuntamiento suplica
 al Sr. Intendente, que así con-

